

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

322

CORRECCION de errores de la Ley 2/1997, de 24 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997 y del anexo de Tarifas de las Tasas exigibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Ley y en el Anexo de Tarifas de las Tasas, publicadas en el BOA número 11 y suplemento, de fecha 29 de enero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Corrección de errores de la Ley 2/1997: Página 290.

Artículo 1.2.c. Donde dice: «doscientos once millones ciento treinta y una mil quinientas veintiuna pesetas», debe decir: «doscientos dieciséis millones ciento treinta y una mil quinientas veintiuna pesetas».

Artículo 1.3. Donde dice: «doce mil ciento dieciocho millones quinientas doce mil doscientas trece pesetas», debe decir: «doce mil ciento veintiún millones quinientas doce mil doscientas trece pesetas».

Corrección de errores al anexo de Tarifas de las Tasas exigibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón: —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

Tarifa 1. Página 2.

1.4.5.2. Donde dice: «63 m³/h», debe decir: «6 m³/h».

Tarifa 4. Página 5.

4.3.1. Donde dice: «100 grs.». Debe decir: «10 grs.».

—Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes. Página 8.

Tasa 17.08.

Donde dice: «Decreto 39». Debe decir: «Decreto 139».

—Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Página 9. Tasa 21.03. Donde dice: «Tarifas vigentes a partir de 1 de enero de 1996». Debe decir: «Tarifas vigentes a partir de 1 de enero de 1997».

Página 10. Tasa 21.09. Donde dice: «5° Por ensayos autorizados». Debe decir: «5° por ensayos realizados».

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

323

ORDEN de 12 de febrero de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se determina la asimilación y adscripción de los puestos de trabajo a que se refiere el Decreto 198/1996, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de Servicios Sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Decreto 198/1996, de 29 de octubre, establece, en su disposición adicional, lo siguiente: «Las asimilaciones de las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado y órganos de rango equivalente, así como de los puestos singularizados que se traspasan en este Decreto a los puestos de la estructura de los órganos de dirección y gestión del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se efectuarán, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

Por su parte, el Decreto 123/1996, de 24 de junio, establece la estructura de los órganos de dirección y gestión del Instituto

Aragonés de Servicios Sociales, por lo que procede determinar, en su caso, la correspondiente asimilación de los puestos de trabajo procedentes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, cuyas funciones se traspasaron al Organismo Autónomo, a los puestos creados en el citado Decreto.

También, en el Decreto 198/1996, de 29 de octubre, figura la transferencia de personal titular de puestos de estructura en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo respecto de los cuales debe determinarse su cambio de dependencia orgánica al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en virtud del citado Decreto.

Por ello, este Departamento dispone:

Primero.—Se determina la asimilación de los siguientes puestos de trabajo procedentes de la estructura del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:

1. La Sección de Prestaciones Económicas, de la Dirección General de Bienestar Social, se asimila a la Sección de Régimen Jurídico (número anexo presupuestario de personal 313.2F044A), de la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La Sección de Promoción Social, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, se asimila a la Sección de Asistencia Técnica y Acción Institucional (número 313.2F012A), de la Dirección de Acción Institucional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. La Sección de Promoción Social, de la Dirección General de Bienestar Social, se asimila a la Sección de Servicios Sociales (número 313.2F013A), de la Dirección de Acción Institucional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. La Sección de Prestaciones económicas, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, se asimila a la Sección de Promoción y Programas Sociales (número 313.2F008A), de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza.

5. La Sección de Promoción Social, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, se asimila a la Sección de Prestaciones Periódicas (número 313.2F011A), de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca.

Segundo.—Se determina la adscripción al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los siguientes puestos de trabajo procedentes de la estructura del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:

1. El Negociado de Promoción Social del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, se adscribe a la Sección de Servicios Comunitarios y Programas Sociales (número anexo presupuestario del personal 313.2F007C), de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca.

2. El Negociado de Promoción Social del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel, se adscribe a la Sección de Servicios Comunitarios y Programas Sociales (número 313.2F008C), de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.

3. El Negociado de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Bienestar Social del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se adscribe a la Sección de Prestaciones Periódicas (número 313.2F046B), de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza.

4. El Negociado de Cooperación Social de la Dirección General de Bienestar Social, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (en el Decreto 198/1996, de 29 de octubre, consta, por error, el Negociado de Prestaciones Sociales Básicas el cual, fue asimilado al Negociado de la Sección de Cooperación Social por Orden de 12 de febrero de